## MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C.A.

#### ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 96-2019

Guatemala, 02 de mayo de 2019

#### EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de financiar la adquisición de equipo de cómputo, la Consultoría para Monitoreo y Evaluación del cierre del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural, el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; así como, desfinanciamientos en varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;





ERRB/wewm

## MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número de fecha 2 5 ABR 2019 , emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

#### **POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VAL	OR Q
NUMERO		ORIGEN	ORIGEN DESTINO		CRÉDITO
148	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia)	11	11	<u>1,580,609</u>	<u>1,580,609</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

## RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,580,609</u>	1,580,609
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>1,580,609</u>	1,580,609
Funcionamient <b>o</b>	1,580,609	263,821
Componentes de Inversión: Inversión Física		1,316,788 1,316,788





ERRB/wewo

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q1,580,609 a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES (Q1,580,609), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

XTIGATE ENTIQUEZ
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez. MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 214 FECHA: 2 5 ABR 2019

**ASUNTO:** 

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA (SEGEPLAN), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,580,609, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.------

Oficio número DF-260-2019/MAN del 29 de marzo de 2019, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Expediente número 2019-27595 del 01 de abril de 2019.-----

\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, sometiendo a su consideración el siguiente Dictamen:

#### **ANTECEDENTE:**

Por medio de Oficio número DF-260-2019/MAN del 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), solicita autorización a una modificación presupuestaria, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q1,580,609, para cubrir la adquisición de equipo de cómputo, compromisos salariales y honorarios.

#### ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

- 1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3. De conformidad con el comprobante de modificación presupuestaria y las justificaciones respectivas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), propone acreditar con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, el monto de

8°. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700 www.minfin.gob.gt

Página 1 de 4

RRB/wewo



Q1,580,609 para financiar la adquisición de diverso equipo de cómputo para el fortalecimiento de la infraestructura institucional; la contratación de una consultoría para el Monitoreo y Evaluación del cierre del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural y el desfinanciamiento de varios renglones del grupo 0 Servicios Personales, específicamente complemento personal al salario y bono vacacional, así como honorarios por servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

- 4. Para viabilizar la modificación presupuestaria solicitada, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), debita el monto de Q1,580,609, de los renglones de gasto 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 061 Dietas, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en virtud que de conformidad con la justificación presentada por la citada Secretaría, se realizó la proyección financiera de la nómina al 31 de diciembre de 2019, indicando la necesidad de financiar los compromisos señalados.
- 5. Mediante Dictamen número DPI-DPDI-001-2019 del 27 de marzo de 2019, el Departamento de Planificación Institucional de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), resuelve aprobar la reprogramación de productos y subproductos, así mismo, por medio de la Resolución número SEGEPLAN-001-2019 del 28 de marzo de 2019, la reprogramación de las metas físicas programadas, por lo que emite el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 22 y el Comprobante de Modificación Física CO2F número 18.
- 6. Las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), como autorizadores de egresos y su Unidad de Administración Financiera (UDAF), conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos solicitados y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con lo indicado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, así como cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector, formule en el ámbito de su competencia;
  - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas;
  - d. Remitir el detalle de la programación con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones del personal temporal, conforme los movimientos presupuestarios incluidos en la presente gestión; y en cuanto a la asignación del renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios, proceder como lo establece el Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 37; y,

ERRB/wewo

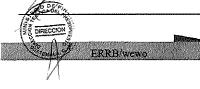
Página 2 de 4



- e. Solicitar previo a la emisión del Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, las Autoridades de Segeplan son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria, la entidad involucrada procedió a realizar las previsiones a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
- 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

#### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), en la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE** 



Página 3 de 4



QUETZALES (Q1,580,609), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Lic. Wernert Estuardo Woltke Mendoza Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic Frick Raid Rogel Ballesteros

Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras

Dependencias del Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Ortiz Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 02 de mayo de 2019

Resolución número: 101 (ciento uno)

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Organo Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, viabilice los cambios en los montos programados en las partidas correspondan; CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), en Oficio número DF-260-2019/MAN del 29 de marzo de 2019, solicita autorización a una modificación presupuestaria con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q1,580,609, con el propósito de financiar el complemento personal al salario, y por antigüedad, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional al personal permanente, el pago de honorarios técnicos y profesionales bajo los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 189 Otros estudios y/o servicios, así como para la adquisición de equipo de cómputo; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del 214 Presupuesto emitió el Dictamen número de fecha 2 5 ABR 2019 el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES (Q1,580,609), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto,

la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

#### **RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), por la cantidad de UN MILLÓN OUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES (Q1,580,609), como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de financiar la adquisición de equipo de cómputo, la Consultoría para Monitoreo y Evaluación del cierre del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural, el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; así como, desfinanciamientos en varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. III) Las autoridades de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan),



deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), por la cantidad de Q1,580,609. ( folios).-

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martinez

MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

#### COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CO	DDIGO	DENOMINACIO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					A DE IMPU	TACION
11200	14 000 00	CECRETARÍA CAVOTRA CARRENTE	IOLO DEL EUGGERINO				29	3	2,019
11300	16-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDEN	NCIAS DEL EJECUTIVO				DIA	MES	AÑO
	TIF	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC, RE	SPALDO	No	, DOCUME	VTO.
1 ACUERDO MINISTERIAL		O MINISTERIAL	96-2019	2	5	2,019		148	
		i		DIA	MES	AŜO			

							_ I
						1	1
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	x	INGRESOS		1 1
			2012200	1 '`	1 111010000		1 I
							- 1

	CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS	s	
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-34-00-000-045-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,149,446,00	-1.149,446.00
11130016-34-00-000-045-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-262,629.00	-262,629,00
11130016-34-00-000-046-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-94,534.00	-94,534.00
11130016-34-00-000-050-000-061-0101-11-0000-0000	DIETAS	-74,000.00	-74,000.00
	TOTAL =>	-1,580,609.00	-1,580,609.00
	CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTAL	oos	
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-34-00-000-045-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	4,133.00	4,133.00
11130016-34-00-000-045-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	5,409.00	5,409.00

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-34-00-000-045-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	4,133.00	4,133.00
11130016-34-00-000-045-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	5,409.00	5,409.00
11130016-34-00-000-045-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	45,000.00	45,000,00
11130016-34-00-000-045-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1,316,788,00	1,316,788.00
11130016-34-00-000-046-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	655.00	655.00
11130016-34-00-000-046-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	11,200.00	11,200.00
11130016-34-00-000-047-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	320.00	320.00
11130016-34-00-000-047-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	115,493.00	115,493,00
11130016-34-00-000-050-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	70,800.00	70,800.00
11130016-34-00-000-050-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	300.00	300.00
11130016-34-00-000-050-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	4,211.00	4,211.00
11130016-34-00-000-050-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,300.00	6,300.00
	TOTAL ===>	1,580,609,00	1,580,609.00

DESCRIPCION: Consolidaç

Consolidacion: 111300162200/16-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION						
2	5	2,019				
DIA	MES	AÑO				

	11130016-000-00 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO					DIA	3 MES	2,019 AÑO		
		TIPO	DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPALDO				No	. DOCUME	NTO
ļ	1	ACUERDO	MINISTERIAL	96-2019	2	5	2,019		148	
					DIA	MÉS	AÑO	` <b>I</b>		

		1 1			1		
CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI		MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	
					1		

#### RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBI	то	CREDITO		
11 INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000	-1,580,609,00 -1,580,609.00	-1,580,609.00	1,580,609,00 1,580,609.00	1,580,609.00	
TOTAL		-1,580,609.00		1,580,609.00	

#### RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN	-1,506,609.00	182,210.00
ADMINISTRACIÓN	-1,506,609.00	182,210.00
DESARROLLO HUMANO	-74,000.00	81,611.00
DESARROLLO HUMANO	-74,000,00	81,611.00
INVERSIÓN FÍSICA	0.00	1,316,788.00
INVERSIÓN FÍSICA	0.00	1,316,788.00
TOTAL:	-1,580,609.00	1,580,609.00

Consolidacion: 111300162200/16
DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION				
2	2 5			
DIA	MES	AÑO		

#### COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO DENOMINACION EN			N ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION			
		coormaniac y omnac noneym					29	3	2,019
11130016-000-00 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDEN		SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDEN	CIAS DEL EJECUTIVO				DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		) MINISTERIAL	96-2019	2	2 5 2,019		148		
1 ACUERDO MINISTERIAL		) MINISTERIAL	96-2019	2 DIA	5 MES	2,019 AÑO		148	

CLASE DE MODIFICACION: INTRA1 MODIFICA EGRESOS Y INGRESOS			1				I	7
end be morned and morn	CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESUS	

#### RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD FUNCIÓN DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	<u>-1,506,609.00</u>	1,498,998.00
10400 Servicios Generales	-1,506,609.00	1,498,998.00
10402 Servicios generales de planificación	-1,506,609.00	1,498,998.00
100000 EDUCACIÓN	<u>-74,000.00</u>	81,611.00
100400 Educación Universitaria o Superior	-74,000.00	81,611.00
100401 Primera etapa de la educación universitaria o superior	-74,000.00	81,611.00
TOTAL:	-1,580,609.00	1,580,609.00

#### RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	<u>DEBITOS</u>	<u>CREDITOS</u>
34 - PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	-1,580,609.00	1,580,609.00
TOTAL:	-1,580,609.00	1,580,609.00

Consolidacion: 111300162200/16-DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECI	IA DE APROBA	ACION
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

Consolidacion: 111300162200/16-DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION 2.019 AÑO DIA

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

Erick April Rogel Ballesteros